

MINISTERIO DEL INTERIOR

20608 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2000, de la Delegación de Gobierno de Murcia, por la que se hace pública la concesión de ayudas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 1999.*

La Orden del Ministerio del Interior de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio), dictada en desarrollo del

Real Decreto-ley 9/1999, de 21 de mayo, dispone la delegación de competencias en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de concesión de ayudas de emergencia de carácter inmediato, a la vez que se dictan normas de procedimiento para su tramitación.

En su virtud, se concedieron las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 1999.16.01.223A.484 y 2000.16.01.223A.48004, habiéndose ya notificado a los beneficiarios, mediante comunicación individualizada, las resoluciones adoptadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Murcia, 19 de octubre de 2000.—El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarrubia Agius.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Localidad	Importe
1999.16.01.223A.484	Fulgencia Fuentes Moreno	Campos del Río	153.000
2000.16.01.223A.48004	Fulgencia Fuentes Moreno	Campos del Río	153.000
2000.16.01.223A.48004	Juana Pérez Garrido	Campos del Río	630.000
1999.16.01.223A.484	José A. Peñalver Rubio	Campos del Río	100.000
1999.16.01.223A.484	Concepción López García	Campos del Río	152.000
2000.16.01.223A.48004	Concepción López García	Campos del Río	190.000
2000.16.01.223A.48004	Juan Martínez Hernández	Mula	112.500
2000.16.01.223A.48004	Antonio Gil García	Mula	420.000
2000.16.01.223A.48004	Rosa Montagud Suñer	Mula	360.000
2000.16.01.223A.48004	Antonio del Amor Alcaraz	Mula	330.000
2000.16.01.223A.48004	Francisco Pastor Llamas	Mula	300.000
1999.16.01.223A.484	Encarnación Portillo Alhambra	Mula	270.000
2000.16.01.223A.48004	Encarnación Portillo Alhambra	Mula	90.000
2000.16.01.223A.48004	Juan A. Hita Gambín	Mula	348.000

MINISTERIO DE FOMENTO

20609 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Cuarto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación del Convenio de cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de Barrios de Barcelona.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 5 de octubre de 2000, un Cuarto Acuerdo para financiar la ampliación del Convenio de cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de Barrios de Barcelona y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Cuarto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación del Convenio de cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de Barrios de Barcelona

En Madrid, a 5 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Admi-

nistración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 31 de julio de 2000.

De otra: El honorable señor don Pere Macías i Arau, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para este acto en virtud de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Que la Generalidad de Cataluña asume en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de enero, y que son ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3. La creciente aparición en diversos barrios, especialmente en las grandes conurbaciones urbanas, de lesiones debidas a patologías estructurales, ha provocado insuficiencias en las condiciones de habitabilidad

en las viviendas y una progresiva degradación que exige corregir la situación descrita, siendo necesario arbitrar una serie de medidas, que condujeron a la firma de los Convenios de fechas 12 de febrero de 1996, 19 de diciembre de 1996, 20 de junio de 1997, 10 de diciembre de 1998 y 30 de septiembre de 1999, donde se regulan las aportaciones del Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de los barrios afectados, previéndose en su clausulado el compromiso de dar continuidad en el futuro a las actuaciones.

4. Que es necesario dar continuidad al proceso iniciado, mediante la ejecución de actuaciones en gestión de suelos, realojos y construcción de edificios de viviendas, de los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau y del Besós en la ciudad de Barcelona, de Espronceda y Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona.

5. Existiendo con tal fin consignación económica para el año 2000 tanto en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al concepto presupuestario 17.09.431A.750.09 como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau y del Besós en la ciudad de Barcelona, de Espronceda y Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona, mediante la ejecución de actuaciones de gestión de suelos, realojos y construcción de edificios de viviendas.

Segunda.—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio de 2000, un total de novecientos millones de pesetas (900.000.000 de pesetas) (5.409.108,94 euros) para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de este Acuerdo, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40 por 100 del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera.—La Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio 2000, para la finalidad indicada en la estipulación primera, que alcanzará la cifra de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de pesetas) (8.113.663,41 euros), y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto de abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Quinta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio 2000 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones segunda y tercera, se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario gestionadas por la Generalidad. Los gastos financieros de estas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Fomento.

Sexta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996.

Séptima.—La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Pere Macías i Arau.

20610 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un cuarto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar actuaciones de remodelación de la barriada de La Mina en San Adrián del Besós (Barcelona).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 5 de octubre de 2000, un cuarto Convenio de colaboración para financiar actuaciones de remodelación de la barriada de La Mina en San Adrián del Besós (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Cuarto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar actuaciones de remodelación de la barriada de La Mina en San Adrián del Besós (Barcelona)

En Madrid, a 5 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 11 de mayo de 2000.

De otra: La honorable señora doña Irene Rigau i Oliver, Consejera de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, facultada para este acto en virtud del Decreto 300/1999, de 29 de noviembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a las competencias exclusivas que el artículo 149.11.^a y 1.13.^a de la Constitución española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

3. Con fecha 19 de diciembre de 1989 se suscribió entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de San Adrián del Besós un Convenio para la remodelación del barrio de La Mina, sito en dicha localidad, con la finalidad de facilitar a sus habitantes el disfrute de unas condiciones de vivienda digna de acuerdo con lo establecido en la Constitución española.

Con fecha 30 de diciembre de 1992 se suscribió otro Convenio entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña para la rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales, en virtud del cual se ampliaban la financiación y actuaciones previstas en el mencionado anteriormente, por lo que respecta a la remodelación del citado barrio de La Mina.

Con fechas 10 de noviembre de 1993 y 29 de diciembre de 1994 se suscribieron nuevos Convenios de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para financiar actuaciones de rehabilitación de viviendas en el barrio de La Mina de San Adrián del Besós.

Asimismo, el 6 de junio de 1997, 14 de diciembre de 1998 y 29 de diciembre de 1999, se suscribieron Convenios entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, al objeto de proseguir la financiación de las actuaciones de rehabilitación emprendidas en el citado barrio.